

Cód. de Registro SBS N° VI2077400144

SOLES

Póliza Nº. 235901 (Créditos a 30 días) - Plan I

Póliza Nº. 252892 (Créditos a más de 30 días) - Plan I

Póliza Nº. 77015128 (Créditos a 30 días) - Plan II

Póliza Nº. 77015631 (Créditos a más de 30 días) - Plan II

DOLARES

Póliza Nº. 235899 (Créditos a 30 días) - Plan I

Póliza Nº. 252920 (Créditos a más de 30 días) - Plan I

Póliza Nº. 77015188 (Créditos a 30 días) - Plan II

Póliza Nº. 77015632 (Créditos a más de 30 días) - Plan II

PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL – PRIMA MENSUALCONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO (\*)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| #JAQZ468.TITULAR# | | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | |  | | | | |
| DNI | CE | RUC | **#JAQZ468.TIPODOC#** - #JAQZ468.DOCUMENTO# | | | | | | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO N |  | |  | |  | | | | |
| #JAQZ468.SNGC13DIR# | | | | #JAQZ468.DISTRITO# | | | |
| DIRECCIÓN | | | | DISTRITO | |  | | |
| #JAQZ468.DEPARTAMENTO# | | | | #JAQZ468.VMAIL# | | #JAQZ468.NUMTEL# | | | | |
| PROVINCIA / DEPARTAMENTO | | | | CORREO ELECTRONICO | | TELEFONO | | | | |

1. EDAD MINIMA Y MAXIMA DE INGRESO: Desde los 18 años hasta los 75 años, 11 meses y 29 días.

3/14

1. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA: Hasta los 75 años, 11 meses y 29 días.
2. DATOS DEL BENEFICIARIO

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. | | | | | | | 20100209641 | | |
| DENOMINACION O RAZON SOCIAL | | | | | | | RUC | | |
| (54) 380670 | | CALLE LAMERCED NO. 106 | | | AREQUIPA - AREQUIPA | | | AREQUIPA | |
| TELEFONO | | DIRECCION DEL CONTRATANTE | | | DISTRITO - PROVINCIA | | | DEPARTAMENTO | |
| DATOS DEL BENEFICIARIO ADICIONAL (de haberlo) | | | | | | | | | |
| Nombres y Apellidos | Tipo - Nº Documento | | Nacionalidad | Fecha de Nacimiento | Sexo | | Teléfono | Parentesco | % Asignado |
|  |  |  |  |  | F | M |  |  |  |
|  |  |  |  |  | F | M |  |  |  |
|  |  |  |  |  | F | M |  |  |  |
|  |  |  |  |  | F | M |  |  |  |

1. COBERTURAS

* Muerte Natural / Muerte Accidental.
* Invalidez Total y Permanente por enfermedad.
* Invalidez Total y permanente por accidente.
* COBERTURA ADICIONAL:
* Desamparo súbito familiar.

1. SUMA ASEGURADA DE LAS COBERTURAS PRINCIPALES

* Plan I

Saldo del capital del crédito

Hasta los 70 años 11 meses y 29 días la suma asegurada es de: S/. 1,650,000 o US$ 500,00 al momento del siniestro. Si el asegurado tiene dos o más líneas de crédito aseguradas bajo la presente póliza La Positiva Vida en caso de siniestro solo indemnizara hasta S/. 1,650,000 o US$ 500,00 por todas las líneas de crédito.

A partir de los 71 años hasta los 75 años 11 meses y 29 días la suma asegurada es de: S/. 82,500 o US$ 25,000 al momento del siniestro. Si el asegurado tiene dos o más líneas de créditos aseguradas bajo la presente póliza, La Positiva Vida en caso de siniestro solo indemnizara hasta los S/. 82500 por todas las líneas de crédito.

* Plan II

Saldo inicial del crédito.

Hasta los 70años 11 meses y 29 días la suma asegurada es hasta: S/. 1,650,000 o US$ 500,00 por asegurado.

A partir de los 71 años hasta los 75 años 11 meses y 29 días la suma asegurada es de: S/. 82,500 o US$ 25,000 por asegurado. Si el asegurado tiene dos o más líneas de crédito aseguradas bajo la presente póliza, la positiva vida en caso de siniestro solo indemnizara hasta S/. 82,500 o US$ 500,00 por todas las líneas de crédito.

SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA ADICIONAL:

Desamparo súbito familiar pagara el importe de US$ 10,000.

1. VIGENCIA

Desde el momento del desembolso del crédito adquirido por el beneficiario, hasta la cancelación del mismo o hasta que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, fallezca o quede invalido total o permanente.

1. PRIMA COMERCIAL TOTAL

El monto de la prima comercial se determina aplicando las siguientes sobre el saldo del capital del crédito o el saldo inicial del crédito, según el plan.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Crédito | Monto de Crédito | Tasas (todos los planes) |
| Pyme | Menor o igual a S/. 20,000 o US$7,000 | 1.00% (por mil) |
| Pyme | Mayor a S/. 20,000 o US$7,000 | 0.50% (por mil) |
| Hipotecario | Hasta la suma asegurada máxima | 0.50%(por mil) |
| Consumo | Hasta la suma asegurada máxima | 1.00% (por mil) |

La prima mínima a considerarse es: S/ 1.00 Sol

El asegurado cancelara la prima comercial del:

Plan I (Saldo del capital del crédito) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Plan II (Saldo Inicial del Crédito) \_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. FORMA DE PAGO

La primera estará a cargo del asegurado y será recaudado por el contratante. El monto de prima será cancelado vía deposito en cuenta.

La prima comercial incluye los siguientes conceptos:

4/14

CARGOS DE AGENCIAMIENTO POR INTERMEDIACION DE CORREDOR DE SEGUROS Y NUMERO DE REGISTRO:

Consejeros y Corredores de Seguros S.A – J0414

El cargo de agenciamiento aplicado a la prima comercial es:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Crédito | Monto de Crédito | Cargos |
| Pyme | Menor o igual a S/. 20,000 o US$7,000 | 2.84% |
| Pyme | Mayor a S/. 20,000 o US$7,000 | 5.69% |
| Hipotecario | Hasta la suma asegurada máxima | 5.69% |
| Consumo | Hasta la suma asegurada máxima | 2.84% |

CARGOS POR CONTRATACION DE COMERCIALIZADORES: Caja Municipal de ahorro y crédito de Arequipa S.A.

Los cargos por la contratación de comercializadores que se aplican a la prima comercial son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Crédito | Monto de Crédito | Cargos |
| Pyme | Menor o igual a S/. 20,000 o US$7,000 | 73.39% |
| Pyme | Mayor a S/. 20,000 o US$7,000 | 49.69% |
| Hipotecario | Hasta la suma asegurada máxima | 49.69% |
| Consumo | Hasta la suma asegurada máxima | 73.39% |

1. CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes condiciones especiales aplican a la presente póliza de seguro:

* 1. Asegurados: Para la presente póliza se aceptan como asegurados tanto a las personas naturales como a los representantes legales de empresas E.I.R.L.
  2. Desampara Súbito Familiar: La Positiva Vida pagara la suma asegurada de S/. 35,000 para la presente cobertura, cuando el fallecimiento del asegurado y su cónyuge o concubino ocurran como consecuencia de un mismo accidente y a más tardar dentro los siguientes 30dias de ocurrido el mismo. Esta cobertura es adicional a la establecida en las condiciones particulares para el caso de muerte accidental, natural o por enfermedad.

Se considera concubino a la persona con quien el asegurado mantiene una unión de hecho durante dos años continuos y cuyo vinculo se encuentra reconocido judicial o notarialmente.

Para la presente cobertura se deberá presentar cuando corresponda la siguiente documentación:

* Certificado médico de defunción del asegurado y su cónyuge o concubino.
* Partida o acta de defunción del asegurado y su cónyuge o concubino.
* Copia de la partida de matrimonio donde se evidencie el matrimonio del asegurado con el cónyuge también fallecido; o la sentencia judicial consentida y ejecutoriada o testimonio de la declaración de unión de hecho en caso de tratarse del concubino.
* Copia simple del DNI de los beneficiaros.
* Copia certificada del atestado o informe policial completo.
* Protocolo de necropsia del asegurado y su cónyuge, o concubino; en caso corresponda.
* Dosaje etílico del asegurado y su cónyuge, o concubino; en caso corresponda.
  1. En aquellos casos en que no exista designación de beneficiario, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del testamento o sucesión intestada. Para los créditos o cúmulos cuyos montos sean iguales o menores a US$ 5,000.00 no se aplicará ninguna exclusión citada en la póliza, del mismo modo la documentación a presentar para la atención de los mismos en caso de muerte natural y/o accidental será únicamente la solicitud de cobertura de seguro y el acta de defunción del asegurado.

5/14

1. EXCLUSIONES

Las siguientes exclusiones reemplazan a las indicadas en el artículo 4 de las condiciones generales:

1. Esta póliza no cubre los siniestros del asegurado que sean imputables a suicidio consciente o inconsciente, estando o no el asegurado en sano juicio, ocurrido durante el primer año de ingreso del prestatario como cliente del beneficiario o de cualquier reingreso por el mismo término.
2. Esta póliza cubre los siniestros del asegurado a consecuencia de una acción de guerra civil o internacional, en el Perú o fuera de él, declara o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que se haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, sedición, motín.
3. Esta póliza no cubre los siniestros del asegurado a consecuencia de la intervención directa o indirecta del asegurado en actos delictuosos, subversivos y terroristas.
4. Esta póliza no cubre los siniestros del asegurado a consecuencia de enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencia preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado que hayan sido de conocimiento del asegurado, y no resuelta en el momento previo a la contratación del asegurado o a la presentación de la declaración personal de salud, en caso que se haya firmado dicho documento, con excepción de los casos de diabetes e hipertensión.
5. Esta póliza no cubre los siniestros del asegurado cuando el fallecimiento sea a consecuencia de síndrome de inmuno deficiencia adquirida (SIDA), esta exclusión, solo aplica para créditos mayores a S/. 20,000.
6. Esta póliza no cubre los siniestros del asegurado, cuando el mismo no cumple con lo señalado en la declaración personal de salud.

Para las exclusiones indicadas en los literales e) y f) no son aplicables si al momento del fallecimiento o invalidez el asegurado, la relación crediticia con el beneficiario es mayor a doce (12) meses continuos e ininterrumpidos, ya sea que en este periodo crediticio el asegurado haya cancelado sus créditos o haya adquirido nuevos créditos otorgados por el beneficiario. Se considerará para el cálculo de los doce (12) meses antes mencionados la continuidad del tiempo adicional que demande el otorgamiento de un nuevo crédito, el mismo que no será mayor a 60 días desde la fecha de cancelación del ultimo crédito.

Así mismo, se tendrá en cuenta la continuidad o herencia de las condiciones pre existentes al inicio del crédito del prestatario, así sea que el mismo se haya dado con otra compañía de seguros.

1. FECHA DE EMSION: #JAQZ468.FECEMI#

En virtud de los establecido en la resolución SBS Nº 4706-2017, el solicitante autoriza a que esta póliza sea coasegurada entre La Positiva Vida y Rimac Seguros y Reaseguros, con los siguientes porcentajes de participación 63% y 37% respectivamente.

El contratante / asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, condiciones particulares y clausulas adicionales aplicables a esta póliza.

